

**CIRCULAR 2/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS INTERPRETATIVOS EN RELACIÓN
INCORPORACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO (CUPS) EN LOS
CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO
ADHERIDOS A LA REDEJA**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2007, modificado mediante los Acuerdos de 21 de julio de 2009 y de 27 de diciembre de 2013, se creó la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, en adelante REDEJA, que persigue como objetivos generales mejorar la eficiencia energética e impulsar la incorporación de energías renovables y la diversificación energética en los centros de consumo adscritos a ella. En el marco de los mencionados objetivos REDEJA presta, entre otros servicios, la promoción de la contratación centralizada de suministro energético de los centros de consumo de las entidades adheridas a la Red, tanto con carácter obligatorio como mediante acuerdo de adhesión.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, ésta ejerce las competencias en materia de racionalización y centralización de la contratación pública y, de manera específica, la de declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. En ejercicio de esta competencia mediante Orden de 12 de junio de 2023, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos declaró la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la REDEJA.

Tras la oportuna tramitación por parte de la Dirección General de Contratación del expediente de contratación de Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la REDEJA, CONTR 2023 582980, (en adelante Acuerdo Marco) con fecha 28 de septiembre de 2023 se dictó resolución de adjudicación a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando formalizado en documento administrativo de fecha 20 de octubre de 2023, en el que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

Iniciada la ejecución del Acuerdo Marco se han recibido distintas consultas que versan sobre cómo ha de abordarse el supuesto de hecho -no infrecuente en la dinámica de este contrato centralizado- consistente en la incorporación sobrevenida de nuevos puntos de suministros (CUPS) a los diferentes contratos basados en el Acuerdo Marco como consecuencia de reestructuraciones orgánicas, cambios organizativos o incorporación de nuevas sedes administrativas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4WCCQ898AHCNCL8SFFVNV5B	PÁG. 1/4	



Con la finalidad de establecer los criterios interpretativos en relación con el régimen aplicable a los expedientes de contratación basados en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la REDEJA, a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía, al amparo de las facultades de esta Dirección General de Contratación previstas en el artículo 9 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 98 de la Ley 9/0227, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dicta la siguiente,

CIRCULAR

I.- La incorporación sobrevenida de nuevos puntos de suministro (CUPs) a los diferentes contratos basados en el Acuerdo Marco como consecuencia de reestructuraciones orgánicas, cambios organizativos o incorporación de nuevas sedes administrativas constituye una incidencia habitual en el desenvolvimiento del Acuerdo Marco.

Tanto es así que el propio Acuerdo Marco contempla en su cláusula 14.2 que *“El destinatario de la facturación de puntos de suministro podrá verse alterado ante cambios de adscripción de los mismos, fruto de reestructuraciones orgánicas que pudieran surgir durante la vigencia del acuerdo marco. En este caso, los responsables de los contratos lo comunicarán a la persona contratista, la cual seguirá las instrucciones que reciba de los mismos.”*

II.- Dichas variaciones en el número de puntos de suministro (CUPs) adscritos a un contrato basado en modo alguno deben considerarse modificaciones contractuales. En efecto, la modificación contractual constituye una potestad unilateral de la Administración Pública sujeta al cumplimiento de una serie de presupuestos y límites pues las relaciones contractuales se sustentan en el principio de invariabilidad de lo pactado, dado que una facultad de modificación incondicionada podría dar lugar no solo a la quiebra del equilibrio económico del contrato en perjuicio del contratista sino a la afectación de la concurrencia.

Tales riesgos no concurren en el presente Acuerdo Marco, que se concierta con un único adjudicatario, sin que la adjudicación de contratos basados exija segunda licitación y tiene por objeto el suministro de energía eléctrica a todos los puntos de consumo adheridos a REDEJA, tanto de forma obligatoria como de forma voluntaria tras la firma del correspondiente acuerdo de adhesión¹. Todo ello durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco y sus eventuales prórrogas.

La incorporación de nuevos puntos de suministros (CUPs) tampoco pueden dar lugar a la suscripción de un nuevo contrato basado pues ello supondría contrariar la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos por la que se declara de contratación centralizada el suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales vinculadas, así como de aquellas otras entidades adheridas a REDEJA que tengan suscrito el correspondiente

¹ Ordinal primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4WCCQ898AHCGNCL8SFFVNV5B	PÁG. 2/4	



acuerdo de adhesión voluntaria a la citada Red (BOJA número 115, de 19 de junio de 2023), que concreta, en ejercicio de su competencia, el número de contratos basados que podrá llevar a cabo cada entidad adherida a REDEJA en los términos que de dicha Orden resultan.

III.- En consecuencia, cualquier incorporación, baja o cambios de adscripción de puntos de suministros (CUPS) incluidos en un contrato basado en el Acuerdo Marco darán lugar a la inclusión en el objeto del contrato basado celebrado.

No obstante lo anterior, estas situaciones requerirán de una actualización del desglose de puntos de suministros asociados al contrato y del consiguiente apunte contable, en aras de que todo contrato cuente con crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el órgano de contratación de este, debiendo obrar en el expediente documento contable que lo acredite, lo que se realizará de la siguiente manera:

1. Todos los cambios de CUPS (altas, bajas y sustituciones) se deben comunicar **a la Agencia Andaluza de la Energía (AAE)** a través de los canales ordinarios establecidos, la “Plataforma Virtual Telemática CANAL REDEJA”, que es la plataforma de gestión on-line de relaciones de todas las partes implicadas en el desarrollo del Acuerdo Marco, esto es, de la empresa comercializadora adjudicataria, de los “responsables y firmas autorizadas” de los suministros y de la entidad gestora de la REDEJA (AAE).

A través de citado Canal REDEJA, los “responsables y/o firmas” deben iniciar las solicitudes que correspondan para dar de alta los nuevos suministros (NNS o IC), hacer cambios de titularidad (CTIT) o tramitar las bajas con o sin desenganche (BCD o BSD)².

2. Se deberá emitir una **memoria justificativa** que será suscrita por el órgano de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco en la que se describirá lo acontecido, así como el efecto presupuestario que la inclusión, baja o sustitución del CUP o CUPS tiene en el expediente, teniendo en cuenta la información vertida en el canal REDEJA por la Agencia Andaluza de la Energía.
3. En el caso de entidades sujetas a contabilidad presupuestarias usuarias del tramitador electrónico de expedientes de contratación ERIS G3 (GEC en GIRO), se tramitará directamente en la tarea de “Ejecución del contrato” en la cual se incorporará la memoria justificativa antes citada, así como cualquier otra documentación que proceda.

Desde esta tarea se accederá a la tarea de “Tramitación contable”.

² Se debe recordar que, en caso de cambios de titularidad, altas o bajas de suministros, la fecha efectiva en el que se produce la misma no se conoce a priori, siendo ésta la que determine la compañía distribuidora propietaria de las redes eléctricas, la cual será comunicada por parte de la empresa comercializadora adjudicataria.

En este sentido hay que señalar que no se considera cambio de titularidad los cambios de adscripción dentro de una misma sociedad financiera (mismo CIF), como puede ser el cambio entre las distintas Consejerías.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4WCCQ898AHCGNCL8SFFVNV5B	PÁG. 3/4	



4. La grabación del documento contable de ajuste que corresponda (complementario o barrado) se realizará con la misma fase de intervención que se tramitó el original contrato basado con un único empresario (Procedimiento intervención: SUMINIS; Fase de intervención: 22 CONTRATO BASADO UNICO EMP).

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN

Alejandro Torres Ridruejo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4WCCQ898AHCGNCL8SFFVNV5B	PÁG. 4/4	